

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 075/2021
La Paz, 9 de marzo de 2021

BAJA POR PÉRDIDA Y REPOSICION DE ACTIVOS FIJOS POR EX FUNCIONARIOS

I. ANTECEDENTES

El 17 de febrero de 2012, la Unidad de Activos Fijos del Tribunal Supremo Electoral mediante Acta de Entrega y Recepción DNA-AF-N°126/2012, se asignó un teclado marca Dell S/N CN-0W7646-37172-5AB-07ZD, con código TSE-01-6283, a la Lic. Carla Patricia García Murillo, asimismo con Acta de Entrega DNA-AF-E-N° 033/2019 de 13 de febrero de 2019, se asignó un disco duro externo con serie: 579EIVLTMAE, con código TSE-01-15196, a la Lic. Lucila Choque Huarin para el desarrollo de sus actividades.

En cumplimiento a Memorandums TSE-PRES-DNA-SGH N° 0269/2020 de Patricia Carla García Murillo y TSE-PRES-DNA-SGH N°0101/2020 De Lucila Choque Huarin con referencia "Conclusión de Relación Laboral", cumpliendo la normativa y D.S. 0181, se procedió a la verificación y recepción de los activos fijos de ambas ex funcionarias, evidenciándose la falta de los activos fijos precitados, los mismos que habrían sido extraviados en la oficina y al no haber sido reportados como perdidos a la Unidad de Activos Fijos en su momento y dejar pasar el tiempo, según normativa se debe proceder a la reposición.

Mediante nota TSE-DNA-SBS-AF-N° 0129/2021, Las ex funcionarias remitieron a la Unidad de Activos Fijos los bienes que adquirieron en el mercado (Teclado y Disco Externo), a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación, para la revisión de las características técnicas y mediante Informe DNTIC-EXT N° 0009/2021, señala: *"se recomienda proceder con la reposición ya que estos cumplen al ser de iguales características"*.

El 8 de marzo de 2021, mediante Informe TSE-SBS-AF-N° 037/2021, el Director Nacional de Administración en Suplencia Legal del Tribunal Supremo Electoral, remite a Presidencia el citado informe técnico, referente a la solicitud de baja de un teclado y disco duro externo por perdida fortuita y alta de reposición, para consideración de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo II, del Artículo 205, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.



Que, la Norma ut supra, establece en su Artículo 232, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 2, 4 y 5 del Artículo 235, del Texto Constitucional, disponen que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: *"Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"*.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Parágrafo I, de su Artículo 11, establece que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 establece que la Máxima Autoridad de toda entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S N° 0181, para proceder a la baja por reposición de los bienes se debe contar con un Informe Técnico de personal especializado en cuanto se refiere al área de informática.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la baja del Teclado marca Dell Serie: CN-0W7646-37172-5AB-07ZD, con código TSE-01-6283 y Disco Duro Externo 2T marca THOSIBA con Serie: 579EIVLTMAE, modelo DTB320, con código TSE-01-15196, que se encuentran

503
155
155
155

registrados en los Estados Financieros del Tribunal Supremo Electoral, por la causal de pérdida fortuita.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el Alta del Teclado Dell, en español, modelo KB212-B, Serie: CN-0DJ462-71581-45U-03R7 y Disco Duro Externo 2T marca TOSHIBA, modelo Canvio Basics, Serie: 10RAT145TRRG, al patrimonio del Tribunal Supremo Electoral.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, para que mediante el Área de Activos Fijos, efectúe el Alta del Teclado Dell, en español, modelo KB212-B, Serie: CN-0DJ462-71581-45U-03R7 y Disco Duro Externo 2T marca TOSHIBA, modelo Canvio Basics, Serie: 10RAT145TRRG, en el patrimonio del Tribunal Supremo Electoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Maria Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



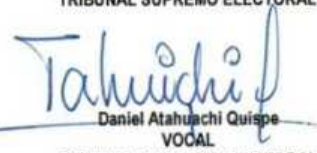
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuchil Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Artaza Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



